

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 132 KV. de tensión, con la que se realizará un enlace entre la línea Gatica-Lemóniz y la línea Munguía-Lemóniz, ambas en funcionamiento, y cuyo establecimiento fue autorizado por esta Dirección General de la Energía con fechas 26 de enero de 1973 y 6 de mayo de 1974, respectivamente.

Esta línea de enlace, cuya capacidad de transporte será de 58 MW., estará constituida por un simple circuito trifásico con conductor de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de nueve elementos, tipo «Esperanza» 1.507; los apoyos serán torres metálicas en celosía tipo 306. Su longitud es de 245 metros, con origen en el apoyo número 24 de la línea Gatica-Lemóniz y final en el apoyo número 28 de la línea Munguía-Lemóniz.

La finalidad de esta instalación es alimentar provisionalmente a la subestación de Munguía hasta tanto se resuelvan las dificultades surgidas al paso de las líneas Gatica-Munguía y Euba-Munguía, de las que definitivamente recibirá la S. T. «Munguía» la energía necesaria para atender los incrementos de demanda de energía eléctrica en la zona.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya.

10115

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito «duplex» a 132 KV. de tensión, aérea-subterránea, que se construirá con conductor de aluminio-acero, tipo «Gull», «duplex», de 381,5 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de 10 aisladores de vidrio templado; los apoyos serán torres metálicas en celosías. Su longitud total será de 7.580 metros, con origen en la E. T. «Villaverde» y final en la E. T. «Antonio Leyva» (antes E. T. «Carabanchel»), ambas en Madrid, y propiedad de la Empresa peticionaria. Por la necesidad ineludible de cruzar zona urbana su primer tramo, de 420 metros de longitud, será subterráneo.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables a tierra, de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea es la de situar energía eléctrica en el área de Carabanchel para atender el incremento de la demanda de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 21 de marzo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid.

10116

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza modificación de características en la línea interprovincial a 66 KV., denominada Santiago-Puentedemouros y el establecimiento de un nuevo tramo en el extremo final de la citada línea.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para modificación de una línea de transporte de energía eléctrica y establecimiento de un nuevo tramo en el extremo final, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), las siguientes instalaciones:

a) Modificación de características técnicas de la línea eléctrica simple circuito trifásico a 66 KV., denominada Santiago-Puentedemouros, cuyo establecimiento fue autorizado por este Centro directivo con fecha 22 de marzo de 1963.

La modificación consiste en transformar dicha línea en una de doble circuito trifásico, para lo cual se han de sustituir los apoyos actuales de madera por apoyos metálicos doble circuito; los conductores actuales se sustituirán por otros de mayor sección, tendiéndose a la vez un segundo circuito; estos conductores serán de aluminio-acero de 181,3 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento suspendido. Tiene su origen en la S. T. «Santiago» y final en el apoyo número 302, con 28.360 metros, que discurren totalmente dentro de la provincia de La Coruña.

b) El establecimiento de un tramo de línea doble circuito trifásico; conductor de aluminio-acero de 181,3 milímetros cuadrados de sección; aislamiento suspendido; apoyos metálicos. Tendrá su origen en el apoyo 302 de la línea citada anteriormente, en la provincia de La Coruña, y final en el parque de la C. H. «Puentedemouros», Pontevedra; su longitud total será de 3.434 metros, de los cuales 2.784 corresponden a la provincia de La Coruña y 650 metros a la de Pontevedra.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará a lo largo de ambos tramos un cable a tierra, de acero galvanizado de 49,5 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de estas instalaciones es aumentar la capacidad de transporte de energía de la línea y alimentar ampliamente y con mayor seguridad a la explotación minera que a través de esta línea recibe energía eléctrica.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 21 de marzo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en La Coruña y Pontevedra.

10117

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Alicante, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 400 KV. de tensión, derivada de la línea de transporte de energía eléctrica actualmente en funcionamiento entre «Escobreras» y «La Eliana», cuyo establecimiento fue autorizado por esta Dirección General de la Energía por Resolución de 27 de noviembre de 1967.

La derivación será un doble circuito trifásico «duplex», conductor de aluminio-acero tipo «Cardinal», de 547,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de aisladores de vidrio templado tipo «Esperanza» 1.515, apoyos torres metálicas en celosía. Su longitud total es de 600 metros, con origen en las proximidades del apoyo 308 de la citada línea «Escobreras-La Eliana», y final en la E. T. «Benajama». Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables a tierra de «alumoweld» de

58,56 milímetros cuadrados de sección. La finalidad de esta instalación es alimentar la subestación de Benejama, con objeto de mejorar el servicio eléctrico en la provincia de Alicante.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alicante.

10118

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y el centro de transformación que se menciona.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén, a instancia de don Joaquín Romero Díaz, en representación de la Comunidad de Vecinos de la finca «Almicerán», del término municipal de Cazorla (Jaén), las instalaciones de transporte, transformación de energía eléctrica que se citan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Joaquín Romero Díaz el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, de simple circuito, a 25 KV. de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores rígidos de vidrio templado; apoyos metálicos. Su longitud total será de 1.040 metros, de los cuales 723 metros discurrirán por la provincia de Jaén y los restantes por la de Granada. Tendrá su origen en la línea en funcionamiento Pozo Alcón-Castril, propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», Empresa que suministrará la energía y se hará cargo de su distribución y facturación.

La conexión se llevará a efecto en el apoyo de la citada línea más cercano al núcleo de población en la provincia de Granada, sustituyéndolo por otro de entronque, y su final en el centro de transformación a instalar en la cortijada «Almicerán», en la provincia de Jaén.

c) Un centro de transformación, tipo intemperie, a instalar en el paraje «El Almicerán», en la carreta de Pozo Alcón-Castril (comarcal 1.330), punto kilométrico 1 (Jaén). Constará de un transformador de 50 KVA. de potencia, relación de transformación de 25.000/20.000 \pm 5 por 100/380-220 V. y de los preceptivos elementos de protección, seguridad, maniobra y medida.

Las instalaciones de distribución en baja tensión serán objeto de otro expediente.

La finalidad de estas instalaciones será la de electrificar el núcleo de viviendas rurales situadas en la finca «Almicerán», del término municipal de Cazorla (Jaén).

Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución y puesta en marcha en servicio de estas instalaciones las condiciones técnicas y de distribución que han sido impuestas por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en su escrito de 16 de junio de 1978, y a las cuales ha dado su conformidad el peticionario por escrito de fecha 13 de enero de 1979.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de dos meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Jaén y Granada.

10119

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Expediente de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, que con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de la finca a 380 KV., «Puentes de García Rodríguez-Río Guillán», cuya beneficiaria es la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), según Real Decreto 3268/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 23, de 26 de enero de 1979).

Expediente número 13.529

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación con el número 6 del artículo 31, del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que los días 17 de abril de 1979, en el Ayuntamiento de Muras, a partir de las once horas, y en el Ayuntamiento de Orol, de las dieciséis treinta horas, y 18 también de abril de 1979, a partir de las diez horas en el Ayuntamiento de Vivero, y de las diecisiete horas en el Ayuntamiento de Jove, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuya relación fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 74, de 31 de marzo de 1979, y en el diario «El Progreso», de Lugo, de 24 del mismo mes y año, y al final de este escrito se detallarán numéricamente. Se previene a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios de los indicados Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacer acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente.

En caso de incomparecencia y sin perjuicio de levantarse las actas previas sin su presencia, se les notificará el importe del depósito previo y de las indemnizaciones por rápida ocupación, si procediese. La cifra en cuestión serán ingresada en la Caja General de Depósitos de Lugo, a fin de legitimar la ocupación.

Lugo, 6 de abril de 1979.—El Delegado provincial.—2.862-C.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Ayuntamiento de Muras, números: 91, 120, 127, 130, 146, 147 y 167.

Ayuntamiento de Orol, números: 5, 108, 128, 154/3, 284 y 302.

Ayuntamiento de Vivero, números: 7/2, 8/1, 12/1, 14, 69, 110, 128, 136, 187, 191, 307/1, 307/2, 311 y 311/1.

Ayuntamiento de Jove, números: 4/15.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

10120

ORDEN de 22 de marzo de 1979 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Decreto 1441/1964, de 30 de abril.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Mora, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Decreto 1441/1964, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), modificado por Decretos 2203/1964, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), y 3068/1966, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación y al amparo del artículo octavo del mencionado Decreto 1441/1964, de 30 de abril, ha resuelto autorizar a la firma «Mora, S. A.», con domicilio en calle Dos de Mayo, 235, Onteniente (Valencia), la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las mate-